

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANGEL L. COLÓN RIVERA
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVICIO, LLC, LUMA
ENERGY SERVICIO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0213

ASUNTO: ORDEN SOBRE MOCIÓN DE
DESESTIMACIÓN

ORDEN

El 20 de octubre de 2025, las partes Promovidas LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC presentaron ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una solicitud de Desestimación para la querella de epígrafe conforme al Artículo 6, Sección 6.01 de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones¹.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** a la parte promovente Ángel L. Colón Rivera, presentar su posición en 15 días con respecto a la Solicitud de Desestimación presentada por las partes promovidas LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LL.

Notifíquese y publíquese.



Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tania Vázquez Rivera el 27 de octubre de 2025. Certifico que hoy, 27 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0213 y fue notificada mediante correo electrónico a pigvicolon@gmail.com, piguicolon@gmail.com y a ana.martinezflores@luma.pr.com y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Angel L. Colón Rivera
Urb. Riverside Park
A-6 Calle 1
Bayamón, PR 00961

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del 18 de diciembre de 2014, según vigente.